

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 09010091

TEMUCO, 20 OCT 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 23 de julio de 2015, presentada por doña ROSALIA MINERVA ARRIAGADA ROZAS, domiciliada en calle Calafquén N° 897, comuna de Angol, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multas, impuesta por Resolución de fecha 01-02-2011, Causa Rol N° 1091010027-2011, dictada por la Unidad de Impuestos Internos de Angol, dependiente de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

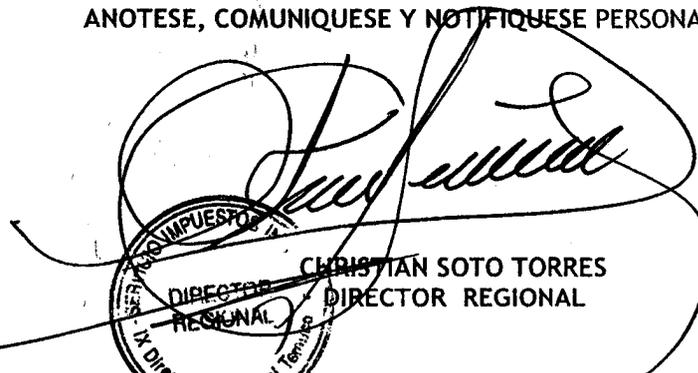
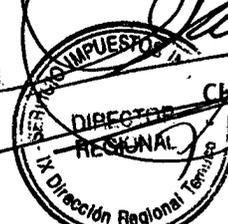
SE RESUELVE:

**HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud de fecha 23.07.2015 presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido las motivaciones expuestas y los antecedentes presentados.

**NO HA LUGAR** a la condonación de multa aplicada en giro folio 104838095.

**REBAJESE LA MULTA** aplicada en giro folio 104902615, a la cantidad de \$ 120.000, (ciento veinte mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

  
  
CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL